

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, junio tres de dos mil veintiuno

Radicado 2017-00932-00

Toda vez que el memorialista ha indicado la razón de ser de la petición que elevó anteriormente, se accede a remitirle, por correo electrónico, la copia del oficio que, en su momento, comunicó la medida cautelar sobre los ingresos del demandado.

NOTIFIQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ

MLBM

 MINISTERIO DE DEFENSA POLICÍA NACIONAL	
Unidad:	MEMI
Radicado No.:	2017-020841
Recibido por:	PT 20841 F
Fecha:	21-05-18 Hora: 14:49

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
La alpujarra Edificio José Félix de Restrepo Palacio de Justicia
Cra 52 42-73 piso 3 oficina 308, teléfono 2611072

OFICIO N°775 /2017-00932

Medellín, mayo dieciséis de dos mil dieciocho

Señores
POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA
Ciudad

En el proceso de ALIMENTOS con radicado 2017-00932, por auto de la fecha, se decretó por parte de esta jurisdicción de familia, el embargo del 30 % de todo lo devengado como salario, por el accionado señor JUAN DAVID GUTIERREZ ORTIZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 71.230.942, quien labora en dicha institución. Dineros que serán consignados dentro de los cinco primeros días del mes, en la cuenta de títulos judiciales de este despacho No. 050012033008 del Banco Agrario de Colombia sucursal ciudad Botero. Demandante señora ANA CAROLINA LONDOÑO HIGUITA con C.C No. 39.179.465

Sírvase proceder de conformidad,


MARTA LUCÍA BURGOS MUÑOZ

Secretaria.

